

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA "A.T. DE SOPORTE TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS" (E20-0115)

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MARCO LEGAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	3
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	4
5. PRESUPUESTO INDICATIVO DEL CONTRATO	5
6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	5
7. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	6
8. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	7
9. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS ASIGNADOS AL CONTRATO	14
10. CONDICIONES GENERALES	15
10.1. INICIO DEL SERVICIO	15
10.2. MEDIOS Y MÉTODOS A EMPLEAR	15
10.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	16
10.4. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO	16
10.5. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS	16
10.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD	16
10.7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	18

10.8. TRABAJOS NO AUTORIZADOS	19
10.9. OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO	19
11. CONSIDERACIONES FINALES	20
ANEXOS	
ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO	
ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	

1. OBJETO DEL PLIEGO

Con el fin de mejorar la eficacia en el desarrollo de las funciones que, en materia de protección marítima y de infraestructuras críticas, tiene asignadas la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, APB), se redacta el presente pliego, que tiene por objeto servir de base para la contratación por la APB de una asistencia técnica para el soporte técnico en materia de protección marítima, portuaria y de infraestructuras críticas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Tiene por objeto el presente documento servir de base para la contratación por parte de la APB de una asistencia técnica para dar apoyo técnico permanente y continuado (tanto en días laborables como en festivos) en materia de protección marítima, portuaria e infraestructuras críticas a:

- La Presidencia y Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- Los Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias en Gestión Directa.
- Los Oficiales de Protección de los Puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- Los Responsables de Seguridad y Enlace de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- Los Delegados de Seguridad de las Infraestructuras Críticas de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- A todo el resto de personal de la Autoridad Portuaria de Baleares implicado en materia de protección marítima, portuaria e infraestructuras críticas.

Dado el volumen de trabajo que asume esta Autoridad Portuaria, resulta necesario una asistencia externa especializada para cubrir con eficiencia y calidad los trabajos que se pretende contratar.

El Servicio que se contrata comprende la ejecución de todos los trabajos definidos en el presente pliego.

3. MARCO LEGAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se atenderá a la siguiente legislación vigente:



- CÓDIGO INTERNACIONAL para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), adoptada el 12 de diciembre de 2002, mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974
- REGLAMENTO (CE) No 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias
- DIRECTIVA 2005/65/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de octubre de 2005, sobre mejora de la protección portuaria
- REAL DECRETO 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo
- DIRECTIVA 2008/114/CE DEL CONSEJO, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección
- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos
- Así como cualquier otra que sea de aplicación en las materias objeto del presente pliego

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la prestación de los servicios objeto del contrato, se establece el plazo de DOS (2) años, más dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una. Plazo a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio del contrato.

La APB podrá rescindir el Contrato en cualquier momento según se regula Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESUPUESTO INDICATIVO DEL CONTRATO

Tal y como aparece en el ANEJO I: VALORACIÓN, el presupuesto de licitación es de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS euros con SESENTA Y CUATRO céntimos (181.782,64 €) más TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y CINCO céntimos (38.174,35 €) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (219.956,99 €). Contabilizando dos eventuales prórrogas de un año cada una el valor estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO euros con VEINTIOCHO céntimos (363.565,28 €) más SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con SETENTA Y UN céntimos (76.348,71 €) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (439.913,99 €).

Dentro del presupuesto se incluye una partida alzada a justificar por el Responsable del Contrato, que incluirá todos los desplazamientos de la asistencia técnica en el ámbito del contrato, en base a los siguientes precios y con un máximo de 5.910 € para DOS (2) AÑOS:

Viaje Maó y Eivissa (ida y vuelta):.....	113 €
Viaje a la Savina	168 €
Viaje a la península (ida y vuelta).....	200 €
Noche de hotel en las islas.....	100 €
Noche de hotel en península.....	150 €

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Órgano de contratación de la APB designará expresamente un facultativo superior, como Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora como Director de los Proyectos y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de lo que,

con plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule y mida el Consultor.

Serán funciones del Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno a cada uno de los documentos y/o unidades ejecutadas del presupuesto.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al Consultor y supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Emitir las relaciones valoradas y las certificaciones para el abono de los trabajos.
- Facilitar al Consultor el acceso a la documentación que se refiere la prescripción 3 del presente Pliego.
- Preparar la recepción única y definitiva para la totalidad, y la liquidación del Contrato.

7. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- 7.1.- El desempeño de la asistencia técnica se realizará preferentemente en el puerto de Palma, debiendo desplazarse el personal necesario del adjudicatario a los puertos de Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina, cada vez que, a criterio del Responsable del Contrato, ello sea necesario o conveniente para el buen desarrollo de los trabajos.
- 7.2.- Los trabajos se desarrollarán en jornada completa por los medios humanos mínimos establecidos en el punto 9 del presente pliego, debiendo la empresa consultora garantizar una disponibilidad ante emergencias total en período laborable o fuera del mismo.
- 7.3.- El Consultor informará al Responsable del Contrato por escrito o de palabra, según lo requiera este último, cada vez que le sea solicitado y, en todo caso, con una periodicidad mínima semanal.
- 7.4.- El adjudicatario elaborará un Plan de Trabajo con carácter mensual que tendrá que ser acordado y aprobado por el Responsable del Contrato.

- 7.5.- El Responsable del Contrato definirá las reuniones a realizar así como su frecuencia, e indicará al consultor en cuales éste deberá levantar acta de las mismas.
- 7.6.- El Director de la APB o persona en quien delegue, podrá convocar periódicamente reuniones de trabajo con el Responsable del Contrato y el Consultor para comprobar la calidad de los trabajos y el cumplimiento del Plan de Trabajo y de este pliego.
- 7.7.- Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Consultor con la A.P.B. se desarrollarán a través del Responsable del Contrato o a través de las personas en las que éste delegue.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que deben realizarse son todas aquellas tareas, trabajos, actuaciones, actividades y labores que correspondan para el mejor cumplimiento de lo que en cuestiones de asesoramiento en materia de protección marítima, portuaria y de infraestructuras críticas deba realizar a la Autoridad Portuaria de Baleares. Concretamente, la asistencia técnica realizará los siguientes trabajos:

A. Prioritarios (a título orientativo y no exhaustivo)

1. Revisión general del estado de la documentación preceptiva en materia de protección marítimo-portuaria y en infraestructuras críticas. Elaboración del informe del estado de la misma y propuesta de actualización de aquella documentación preceptiva que corresponda.
2. Elaboración de las actualizaciones que, en su caso, correspondiesen.
3. Revisión general del estado de las instalaciones en materia de protección marítimo-portuaria y de infraestructuras críticas, y elaboración de los correspondientes informes de adopción de medidas correctoras que se considerasen oportunas.

B. Real Decreto 1617/2007 (a título orientativo y no exhaustivo)

1. Controlar, en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la protección marítima de las instalaciones portuarias y del puerto.

2. Proponer la identificación de los límites del puerto y de las instalaciones portuarias a los que sea de aplicación el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo, en base a los resultados de las evaluaciones de protección que se hayan realizado.
3. Colaborar en la completa realización de las evaluaciones de protección de las instalaciones portuarias (tanto de gestión directa como indirecta), de los puertos, y proponer sus modificaciones. Realizar los trámites y preparar las aprobaciones correspondientes.
4. Colaborar en la completa realización de los planes de protección de las instalaciones portuarias (en gestión directa), de los puertos y proponer sus modificaciones. Realizar los trámites y preparar las aprobaciones correspondientes.
5. Mantener actualizadas y revisadas, según la legislación vigente, las evaluaciones y los planes de protección de las instalaciones portuarias, identificando y proponiendo las necesidades de modificación de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia.
6. Mantener actualizadas y revisadas, según la legislación vigente, las evaluaciones y los planes de protección de los puertos, identificando y proponiendo las necesidades de modificación de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia.
7. Supervisar el cumplimiento de los planes de protección de las instalaciones portuarias y de los puertos, especialmente en lo relativo a los procedimientos de protección y a las medidas de seguridad. Realizar los correspondientes informes de subsanación de deficiencias observadas.
8. Supervisar el estado de las medidas de seguridad de las instalaciones y de los equipos, y realizar los correspondientes informes de subsanación de deficiencias.
9. Realizar la evaluación de los riesgos de amenazas que determinadas instalaciones externas al puerto, adyacentes al mismo, pudieran representar para el puerto.
10. Supervisar la aplicación de los planes de protección de los puertos y los de las instalaciones portuarias, asegurar y realizar su implantación,

cumplimiento, actualización y mejora, sin perjuicio de las competencias en materia de seguridad o protección de otros organismos.

11. Identificar a los oficiales de protección de las instalaciones portuarias otorgadas en concesión en las zonas de servicio de los puertos, verificar que cumplen con los requisitos de acreditación aplicables y que tienen asignadas, por parte de los titulares de dichas instalaciones, sus funciones y responsabilidades.
12. Colaborar en la elaboración de informes destinados a la autoridad nacional competente para la protección marítima, sobre la identificación de las instalaciones portuarias y de los puertos afectados que deben disponer de un plan de protección.
13. Colaborar en la emisión de la declaración de cumplimiento de las instalaciones portuarias.
14. Proponer el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 725/2004 en aquellas instalaciones portuarias que, aunque sean utilizadas fundamentalmente por buques que no estén dedicados a viajes internacionales, tengan que prestar en ocasiones servicio a buques que lleguen a ellas o zarpen desde ellas en un viaje internacional (según lo señalado en el artículo 7.3 del Real Decreto 1617/2007)
15. Colaborar en las tareas de los Comités Consultivos de protección, especialmente en:
 - a. Elaboración del orden del día.
 - b. Elaboración del desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día, preparando las documentaciones y presentaciones (power-points, etc...) necesarias a criterio del Presidente del Comité Consultivo.
 - c. Realizar las convocatorias de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.
 - d. Elaborar las actas de las sesiones de los comités.
 - e. Participar en las comisiones de trabajo que se constituyan.
 - f. Desarrollar procedimientos y protocolos de colaboración y coordinación entre los organismos y entidades participantes, y entre ellas y el resto de los organismos y entidades afectadas o interesadas en materias de protección de los buques, de las instalaciones portuarias y de los puertos.

- g. Proponer sugerencias y recomendaciones para la protección marítima, para la mejora de la protección del transporte marítimo, de los buques, de las instalaciones portuarias y de los puertos.
 - h. Asistir a la autoridad de protección portuaria en situaciones de crisis.
 - i. Proponer una programación de ejercicios y prácticas de los planes de protección de las instalaciones portuarias y de los puertos, que cumpla los requerimientos de la legislación vigente, realizar su preparación (convocando y asistiendo a las reuniones previas y posteriores que fuesen necesarias), colaborar en su desarrollo y realizar los correspondientes informes con las conclusiones y propuestas de mejora que fuesen oportunas.
 - j. Aportar el apoyo administrativo y técnico necesario para el funcionamiento del comité.
 - k. Generación de contenidos para las sesiones de los comités.
 - l. Proponer mejoras de funcionamiento del Comité y mantener actualizado el Reglamento de Funcionamiento Interior de los Comités Consultivos de Protección de los Puertos. Mantener actualizados los nombramientos de los miembros de los Comités Consultivos, elaborando las resoluciones de nombramiento y cese de sus miembros.
16. Preparar los escritos, dirigidos al Ministerio de Interior, de solicitud de aprobación de las evaluaciones y de los planes de protección de los puertos.
17. Preparar el otorgamiento de la declaración de cumplimiento del puerto.
18. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas, relativas a materias de protección marítima y portuaria
19. Elaboración de los informes que recojan los incidentes de protección marítima ocurridos y el procedimiento seguido, desde su inicio hasta su finalización, que será remitido. Remisión de los mismos, en el plazo más breve posible, al oficial de protección del buque que haya podido resultar afectado por dicho incidente y a la autoridad de protección portuaria. Elaboración de los registros que se conservarán, durante al

menos tres años desde su fecha de emisión, de las siguientes actividades e incidentes:

- a. Formación del personal.
 - b. Ejercicios y simulacros.
 - c. Amenazas e incidentes de protección sufridos.
 - d. Violaciones de la protección.
 - e. Cambios de los niveles de protección activados.
 - f. Auditorías internas.
 - g. Mantenimiento, calibración y ensayos de los equipos y sistemas de protección existentes en la instalación portuaria.
20. Establecer y aplicar los procedimientos necesarios para asegurar el mantenimiento de la confidencialidad de las materias tratadas en el Real Decreto 1617/2007, contra accesos o divulgación no autorizados, en particular en lo relativo a:
- a. Información relativa a las evaluaciones de protección y planes de protección de los buques, de las instalaciones portuarias y de los puertos.
 - b. Información relativa a los informes y registros previstos en este Real Decreto.
21. Cumplir el deber de confidencialidad respecto de las materias, informes y registros establecidos en la legislación de protección marítima y portuaria y en este pliego, cuando ello sea preceptivo.
22. Preparar los eventos y asistir a cuantas inspecciones se someta a la autoridad de protección portuaria en materia de protección marítima y portuaria.
23. Elaborar los procedimientos de coordinación que fuesen necesarios con otros planes de protección civil, en particular con el plan de emergencia interior del puerto, manuales de autoprotección de estaciones marítimas, planes interiores marítimos, etc...
24. Preparar los eventos y asistir a todas las reuniones a las que tenga que acudir el oficial de protección del puerto y/o el oficial de protección de la instalación portuaria, y en especial las que sean solicitadas por los oficiales de protección del buque y por los oficiales de la compañía para la protección marítima.

25. Elaborar las actas correspondientes de las reuniones celebradas, que considere conveniente el oficial de protección del puerto y/o el oficial de protección de la instalación portuaria.
26. Orientar y asesorar a los oficiales de protección de las instalaciones portuarias concesionadas.

C. CÓDIGO INTERNACIONAL para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) (a título orientativo y no exhaustivo)

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Puertos del Estado en materia de protección marítima y portuaria.
2. Mantener actualizados los procedimientos de la Autoridad Portuaria en materia de protección marítima y portuaria, verificar su cumplimiento y proponer las modificaciones y subsanaciones de deficiencias que en su caso procediesen.
3. Realizar periódicamente inspecciones de protección de las instalaciones portuarias, tanto en gestión directa como indirecta, para asegurar que las medidas de protección siguen siendo adecuadas, y proponer auditorías internas de aplicación del plan.
4. Acrecentar la toma de conciencia de la protección y la vigilancia entre el personal de la instalación portuaria
5. Asegurarse de que se ha impartido la formación adecuada al personal responsable de la protección de la instalación portuaria y del puerto, colaborando en la impartición de la misma cuando ello sea necesario.
6. Proponer la formación que considere necesaria o conveniente para el personal con tareas en materia de protección.
7. Preparar la información, que sea preceptiva, a las autoridades pertinentes de los sucesos que supongan una amenaza para la protección de la instalación portuaria y llevar un registro de los mismos.
8. Coordinar la implantación del plan de protección de la instalación portuaria con los pertinentes oficiales de protección de los buques y oficiales de las compañías para la protección marítima, asistiendo a cuantas reuniones sean solicitadas por los mismos.
9. Proponer la coordinación con los servicios de protección necesarios, y participar en la misma

10. Asegurarse de que se cumplen las normas relativas al personal responsable de la protección de la instalación portuaria.
11. Garantizar el funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento adecuados de los equipos de protección,
12. Ayudar a los oficiales de protección de los buques a confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo, cuando se les pida.
13. Además de las otras funciones que quedan establecidas en el Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, relativas al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
14. Elaborar las declaraciones de protección marítima que procedan, asegurándose de su cumplimiento por todas las partes.

TRABAJOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

D. Infraestructuras críticas (a título orientativo y no exhaustivo)

1. Elaborar los planes de protección específicos y cuantos documentos sean preceptivos en materia de infraestructuras críticas.
2. Los trabajos para mantener periódicamente actualizados los planes de seguridad del operador, los planes de protección específicos, o cuando las circunstancias lo exijan, de acuerdo con la reglamentación correspondiente (en particular el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas, aprobado por el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, y sus eventuales modificaciones) y, asimismo, cuantos documentos sean preceptivos en esta materia, elaborando las correspondientes actualizaciones.
3. Colaborar, en su caso, en la elaboración de las eventuales modificaciones del Plan Estratégicos del Sector del Transporte y en la realización de los análisis de riesgos correspondientes.
4. Cuantas labores sean necesarias para facilitar las inspecciones que las autoridades competentes lleven a cabo para verificar el cumplimiento de la normativa sectorial, en el marco de lo establecido en la reglamentación que sea vigente en cada momento.
5. Elaborar cuantos informes sean requeridos correspondientes a la situación actualizada de la implantación de las medidas propuestas en

las resoluciones de aprobación o, en su caso, de modificación de los Planes de Protección Específicos.

6. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas, relativas a la materia de infraestructuras críticas.

VARIOS

1. Todos aquellos otros trabajos relacionados con el objeto del contrato, y no incluidos en los puntos anteriores, que le sean encargados por el Presidente de la Autoridad Portuaria, por su Director o por el Responsable del Contrato.
2. Realizar las formaciones de implantación de los procedimientos en materia de protección de la APB a su personal de la APB.
3. Realizar las formaciones de implantación de los Planes de protección de las Instalaciones Portuarias y Planes de Protección de los Puertos de la APB a su personal.
4. Supervisar y realizar informes de las empresas que prestan servicio al pasaje en materia de protección.
5. Realizar los intercambios documentales y transmitir la información que proceda a las empresas que prestan servicio al pasaje en materia de protección.

Mensualmente el adjudicatario elaborará una memoria descriptiva donde detalle los trabajos realizados en lo relativo a los anteriores apartados, memoria que deberá entregar al responsable del contrato para certificar los trabajos realizados.

9. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS ASIGNADOS AL CONTRATO

Los recursos mínimos humanos, asignados por el adjudicatario al contrato, serán de **un (1) consultor con una dedicación 100% a la presente asistencia técnica**, con la formación y experiencia que se expone a continuación:

- Experiencia en el ámbito de la protección marítima durante un mínimo de cinco (5) años de entre los últimos ocho (8) a contar desde la presentación de la oferta
- Haber realizado evaluaciones de protección y planes de protección de instalaciones portuarias en puertos de interés general.

- Haber realizado evaluaciones de protección y planes de protección de infraestructuras críticas portuarias*

*Esta experiencia, al estar considerado el catálogo de infraestructuras críticas como SECRETO, deberá estar acreditada con documentación señalada como "confidencial" y encriptada de modo que sea visible sólo para el órgano de contratación.

- De entre el personal propuesto por el licitador para desarrollar los trabajos, el consultor propuesto al 100% de dedicación deberá contar con la titulación de Director de Seguridad.

El consultor designado deberá contar como mínimo con teléfono móvil, equipos informáticos necesarios y aplicaciones informáticas pertinentes para garantizar el desarrollo de los trabajos.

La asistencia técnica deberá contar con una oficina (podrá estar en una vivienda) en la isla de Mallorca para el desarrollo de los trabajos de la asistencia y facilitar la logística en cuanto a reuniones con el Responsable designado por la APB.

Los trabajos de verificación y control permanente del cumplimiento de la normativa que afecte a la protección marítima de las instalaciones portuarias y de los puertos de la APB, unido a la eventual convocatoria de visitas y reuniones no programadas que se tengan que realizar fuera del horario laboral, exigen que el consultor garantice un tiempo de respuesta en acudir a las oficinas de la citada Autoridad Portuaria inferior a 1 hora.

10. CONDICIONES GENERALES

10.1. INICIO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio se iniciará a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, a suscribir entre el contratista y el Responsable del Contrato. La firma del acta de inicio se celebrará como máximo un mes después de la notificación de la adjudicación. Durante este tiempo el contratista deberá contar con todos los permisos y licencias y requisitos establecidos reglamentariamente en este documento.

10.2. MEDIOS Y MÉTODOS A EMPLEAR

El adjudicatario aportará, a su cargo:

- a) La mano de obra, que será especializada y homologada.
- b) Los medios técnicos y auxiliares necesarios.

- c) Los seguros de responsabilidad civil y accidentes necesarios para cubrir cualquier posible daño o perjuicio a personas o cosas, incluidos terceros, en la ejecución de los trabajos definidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.4. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

10.5. SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Dada la naturaleza de las prestaciones y funciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad de infraestructuras críticas portuarias.

El incumplimiento de esta especificación será causa suficiente de rescisión del contrato.

10.6. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario, y su personal que tenga que participar en el desarrollo de los trabajos, presentarán un compromiso de confidencialidad escrito, en el que se comprometerán a la custodia de la documentación generada, consultada o transmitida de otras partes, así como el compromiso de entrega de toda

ella a la APB a la finalización de los trabajos, todo ello de conformidad con las exigencias de confidencialidad establecidas en la legislación de aplicación.

10.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Con carácter previo al inicio de los trabajos, es condición indispensable para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la APB, que la empresa y, si procede, subcontratas empleadas, estén homologadas por la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Baleares (OCAE).

Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

- Ficha de datos de empresa.
- Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
- Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la

Ley Gral. Tributaria.

- Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
- Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:

- Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
- La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
- Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.
- Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
- Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

- Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
- Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
- Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
- Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículo

En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean

entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.

10.8. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá con su personal las llamadas - por cualquier medio de notificación - de la Dirección de la APB, o su representante, que se produzcan por necesidades del servicio y efectuará los trabajos requeridos. El Responsable del Contrato, nombrado por la APB, establecerá el plazo y orden de prioridad de los trabajos incluidos en este pliego; un retraso injustificado de cumplimiento de las instrucciones dadas será causa de penalización, por esta causa, del 3% del valor del contrato.

10.9. TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el contratista, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos a su costa si el Responsable del Contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

10.10. OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas o faltas de descripción en este Pliego de Prescripciones Técnicas de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al contratista adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

11. CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el contratista para la ejecución de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

Palma, junio de 2021

EL AUTOR DEL DOCUMENTO

Jefe de División de Seguridad y Protección. **y Jefe de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios**

Josep Aubareda i Figueras

Eva González Alonso

Vº Bº

EL DIRECTOR DE LA A.P.B.

Jorge Nasarre López

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

		Ports de Balears				
		Autoritat Portuària de Balears				
		E20-0115.- ASISTENCIA TÉCNICA PARA SOPORTE TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS				
		PRECIOS DESCOMPUESTOS				
CAPÍTULO ÚNICO:						
Núm.	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe parcial	Total
1.1	ud	Actualización y mantenimiento de las evaluaciones de protección de las 15 instalaciones portuarias de la A.P.B., incluso las 6 instalaciones concesionales.				
		h Director de seguridad	40,000	26,08	1.043,20	
		h Delineante	12,000	14,82	177,84	
		h Auxiliar	14,000	12,02	168,28	
		% Medios auxiliares	3,000	1.043,20	31,30	
		% Costes Indirectos	5,000	1.420,62	71,03	
		Precio total por ud				1.491,65
1.2	ud	Actualización, mantenimiento e implantación de los planes de protección de las 15 instalaciones portuarias de la A.P.B.				
		h Director de seguridad	29,000	26,08	756,32	
		h Delineante	10,000	14,82	148,20	
		h Auxiliar	12,000	12,02	144,24	
		% Medios auxiliares	3,000	756,32	22,69	
		% Costes Indirectos	5,000	1.071,45	53,57	
		Precio total por ud				1.125,02
1.3	ud	Actualización y mantenimiento de las evaluaciones de protección y posterior actualización y mantenimiento de los planes de protección de los 5 Puertos de la A.P.B.				
		h Director de seguridad	20,000	26,08	521,60	
		h Delineante	8,000	14,82	118,56	
		h Auxiliar	11,000	12,02	132,22	
		% Medios auxiliares	3,000	521,60	15,65	
		% Costes Indirectos	5,000	788,03	39,40	
		Precio total por ud				827,43
1.4	ud	Secretaría de actas y redacción de informes, envío de documentación y organización y coordinación en la A.P.B. y con otras Administraciones en materia				
		h Director de seguridad	12,000	26,08	312,96	
		h Delineante	8,000	14,82	118,56	
		h Auxiliar	25,000	12,02	300,50	
		% Medios auxiliares	3,000	312,96	9,39	
		% Costes Indirectos	5,000	741,41	37,07	
		Precio total por ud				778,48
1.5	ud	Tareas de diseño y redacción e implantación de los planes de seguridad en el ámbito de las Infraestructuras críticas.				
		h Director de seguridad	50,000	26,08	1.304,00	
		h Delineante	15,000	14,82	222,30	
		h Auxiliar	20,000	12,02	240,40	
		% Medios auxiliares	3,000	1.304,00	39,12	
		% Costes Indirectos	5,000	1.805,82	90,29	
		Precio total por ud				1.896,11
1.6	P.A.	Partida Alzada a justificar por el responsable del contrato para los Desplazamientos de la A.T. en base a los precios descompuestos correspondientes				
	ud	Viaje Maó y/o Eivissa (ida y vuelta)	10,000	113,00	1.130,00	
	ud	Viaje a La Savina	10,000	168,00	1.680,00	
	ud	Viaje a la península (ida y vuelta)	6,000	200,00	1.200,00	
	ud	Noche de hotel en las islas	10,000	100,00	1.000,00	
	ud	Noche de hotel en península	6,000	150,00	900,00	
		Precio total P.A. a justificar				5.910,00

Se tienen en cuenta salarios brutos anuales, con el nivel retributivo establecido según el Convenio colectivo vigente del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.